



DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2020-MPT

Tocache, 01 de julio del año 2020.

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE:

VISTO;

El Acuerdo de Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Tocache, de fecha 30 de junio del año 2020, ha pedido del Alcalde, en coordinación con el Sector Salud – Tocache y representantes del Gobierno Regional, que aprueba Suspender todas las actividades públicas, comerciales y otros, para realizar la campaña de salud y mitigar el avance del COVID 19; el día sábado 4 de julio del presente año a partir de las 04:00 horas hasta las 20:00 horas, en el ámbito de la jurisdicción de la ciudad de Tocache.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Estado, sobre la Defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; así como la aplicación de los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, que establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla; el cual permite que el Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad y que es posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública.

Que, en el artículo 7° de la Constitución Política del Estado, se establece que, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; y que, la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA publicado el 04 de junio en el diario *El Peruano*, se establece prórroga de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en el cual se dispone prorrogar por 90 días calendarios la emergencia sanitaria, a partir del 10 de junio, y concluyéndose el 07 de septiembre.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM publicado el 26 de junio en el diario *El Peruano*, se establece prórroga a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos. Así mismo señala el artículo 2 numeral 2.2 Dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la entrada en vigencia del presente decreto supremo. Así mismo el artículo 3 numeral 3.1. Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios...; con excepción de los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, **San Martín**, Madre de Dios y Áncash, en los que la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige desde las **20:00 horas hasta las 04.00 horas** del día siguiente y el día domingo, la inmovilización social obligatoria es todo el día.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 361- 2020-MINSA de fecha 5 de junio del presente año, el Ministerio de Salud publicó el listado de los distritos de alto riesgo de transmisión de COVID 19 por departamento a nivel nacional, encontrándose la provincia de TOCACHE – Región San Martín dentro del grupo de alto riesgo de transmisión.

Que, habiéndose convocado el día lunes 29 de junio del presente año, a una reunión multisectorial con representantes del Sector Salud – Tocache y Gobierno Regional, para plantear estrategias y mitigar el avance del COVID 19 en la Provincia de Tocache, se acordó que se realizará una campaña para la entrega de kits de medicamentos por el personal del Sector Salud – Tocache y Gobierno Regional, previa evaluación de forma gratuita casa por casa y así mismo recoger información sobre el estado de salud relacionado al COVID 19.

Que, la publicación a la fecha de la Página Oficial del Gobierno Regional, data a la provincia de Tocache con 528 casos positivos (324 distrito Tocache, 164 Uchiza, 16 en Pólvora, 24 Nuevo Progreso).

Que, siendo una preocupación por parte de las autoridades locales, de evitar el contagio e incremento masivo de casos positivos de COVID 19 y con el fin de evitar a futuro el colapso de nuestro hospital II - 1 Tocache, se establecen medidas preventivas en el cuidado de la salud de nuestra población.

Que, el Acuerdo de Sesión Ordinaria del Concejo, de fecha 30 de junio del año 2020, ha pedido del Alcalde, en coordinación con el Sector Salud –Tocache y representantes del Gobierno Regional, que aprueba Suspender todas las actividades públicas, comerciales y otros, para realizar la campaña de salud y mitigar el avance del COVID



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

19; el día sábado 4 de julio del presente año a partir de las 04:00 horas hasta las 20:00 horas, en el ámbito de la jurisdicción de la ciudad de Tocache, el mismo que ha sido programado por las autoridades locales, en reunión multisectorial de fecha 29 de junio del presente año.

Que, en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipales señala "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2020-MPT, se aprobó la Ordenanza que Establece Medidas Extraordinarias para la Contención y Respuesta al Brote del Coronavirus (COVID-19) en el distrito de Tocache.

Que, en la primera Disposición Complementaria y Finales aprobado por la norma precitada, se autoriza al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones reglamentarias y complementarias.

Que, el objetivo del presente Decreto de Alcaldía es que las personas permanezcan en sus domicilios, a fin de dar facilidades a los "voluntarios" que están dirigidos por el Sector Salud- Tocache, para la visita a los hogares con fines sanitarios, respetando los derechos fundamentales de las personas.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPT.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- SUSPENDER TODAS LAS ACTIVIDADES PÚBLICAS, COMERCIALES Y OTROS, PARA REALIZAR LA CAMPAÑA DE SALUD Y MITIGAR EL AVANCE DEL COVID 19; el día sábado 4 de julio del presente año a partir de las 04:00 horas hasta las 20:00 horas, en el ámbito de la jurisdicción de la ciudad de Tocache; el mismo que ha sido programado por las autoridades locales, en reunión multisectorial de fecha 29 de junio del presente año.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente decreto de alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Tocache (www.munitocache.gob.pe) y oficiar a las autoridades locales para su estricto cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

Ing. SIGIFRÍDO ESCOBAR RAMÍREZ
ALCALDE